



VISTOS: el Informe N° 000648-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 002354-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001719-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; asimismo, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, precisando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC, establece que los documentos técnicos comprendidos en dicha directiva se clasifican en documentos de gestión y normativos, y documentos de orientación;

Que, el numeral 5.2.3. de la citada directiva señala que la Directiva es el documento de gestión y normativo de orden interno en el Ministerio de Cultura, formulado por una o más dependencias, que establece las pautas orientadas al accionar de sus dependencias en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y/o formuladas de acuerdo a las necesidades de gestión del Ministerio de Cultura; asimismo, el numeral 5.8 indica que la modificación del documento técnico sigue el mismo procedimiento establecido para su formulación y debe formalizarse con la emisión de una resolución del mismo nivel con la que se aprobó;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 005-2022-SG/MC denominada “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”, la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para llevar a cabo los procesos de selección, contratación, inducción, asistencia, permanencia y desvinculación del personal contratado bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura;



Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 del mencionado ROF, señala que tiene como función proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000648-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000334-2025-OGRH-SG-JNS/MC, donde se sustenta la modificación de la Directiva N° 005-2022-SG/MC denominada “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, en virtud del acuerdo contenido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Colectivo a nivel descentralizado por entidad – MINCUL – SINTRAMIC - 2025-2026, suscrito el 15 de julio de 2025 entre el Ministerio de Cultura y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC, donde se señala que el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Recursos Humanos, elevará una propuesta de actualización de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, a efectos de que se considere la recuperación de horas por días no laborables declarados por el gobierno a razón de cada treinta (30) minutos, registro que será computado a partir de la hora de salida;

Que, a través del Memorando N° 002354-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000428-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2022-SG/MC denominada “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporación del sub numeral 6.5.9 del numeral 6.5 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC

Incorporar el sub numeral 6.5.9 del numeral 6.5 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC denominada “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, de acuerdo con el siguiente detalle:

“6.5.9. Descanso en días no laborables”

El servidor tiene derecho al descanso remunerado en los días no laborables establecidos por el Poder Ejecutivo, los cuales se encontrarán sujetos a compensación o recuperación de horas por labor efectiva.

La recuperación de horas por días no laborables se hará a razón de cada treinta (30) minutos, registro que será computado a partir de la hora de salida”.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL